RESOLUCIÓN No.CACAD-R-10-2011

Por la cual "Se crea el Comité Directivo de Autoevaluación y Acreditación (CDA) y se establecen las disposiciones para los procesos de autoevaluacion orientados al mejoramiento, a la acreditación y a la reacreditación institucional".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior fue creado mediante Ley N° 30 de 20 de julio de 2006, y como ente rector del sistema, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y establece como obligatorias la evaluación y acreditación de las instituciones y de las carreras de la educación superior universitaria.

SEGUNDO: Que el CONEAUPA, mediante Resolución N°1 de 1 de diciembre de 2010, aprobó los fundamentos del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y el Proceso de Autoevaluación Institucional Universitaria de Panamá.

TERCERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, ha participado activamente en la conformación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y de CONEAUPA, el Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), la Agencia Centroamericana de Acreditación de Arquitectura e Ingeniería (ACAAI), la Agencia Centroamericana de Programas de Postgrado (ACAP), el Sistema Regional de Acreditación de Ingenierías para el Gran Caribe (GCREAS) y otras instancias.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, promueve, la realización de procesos de evaluación, autoevaluación, acreditación y re-acreditación, entre otros y fomenta una cultura hacia el mejoramiento continuo de la calidad, para garantizar la excelencia académica y contribuir al desarrollo del país.

QUINTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha pasado por diversos procesos de autoevaluación y acreditación tales como: Autoevaluación Institucional con fines de mejoramiento, Autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil; ambas recibiendo la certificación de SICEVAES – CSUCA, la Acreditación del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental, recibiendo la acreditación de Programa Regional Centroamericano del SICAR – CSUCA y la Acreditación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil de la ACAAI.

.../...

SEXTO: Que para tal efecto, La Universidad Tecnológica de Panamá, asigna a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA), la función de servir como la instancia garante de la calidad de esos procesos y la encargada de asesorar, acompañar y validar la realización de los procesos de autoevaluación para el mejoramiento y/o para la acreditación y la re-acreditación, institucional y de programas.

SÉPTIMO: Que los procesos de autoevaluación permiten el análisis y reflexión crítica del quehacer universitario y empodera a las personas involucradas, quienes asumen el protagonismo de ser ellas mismas sujeto y objeto del proceso de la evaluación.

OCTAVO: Que existe un creciente interés por parte de los distintos estamentos universitarios, por participar en procesos de autoevaluación para el mejoramiento, la acreditación y la re-acreditación, en los ámbitos nacionales e internacionales.

NOVENO: Que la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá, según Nota Circular N° RUTP-C-16-005-2011 del 11 de enero de 2011 creó la Comisión de Autoevaluación Institucional, misma que fue instalada en Bambito, el 29 de enero de 2011.

DÉCIMO: Que para desarrollar estos procesos, se hace necesario establecer mecanismos e instancias de organización y coordinación al más alto nivel y con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la creación del Comité Directivo de Autoevaluación y Acreditación (CDA) y demás Sub-comisiones de Trabajo necesarias, así como también la designación del Coordinador (a) General del Proceso de Autoevaluación Institucional.

DÉCIMO PRIMERO: Que entre las funciones del Consejo Académico, por iniciativa propia, está la de crear dependencias u organismos académicos que estime conveniente, de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 17 de 9 de octubre de 1984.

RESUELVE:

PRIMERO: **ASUMIR** el Proceso de Autoevaluación y Acreditación Institucional, conformando la estructura organizacional y funcional requerida para su desarrollo.

SEGUNDO: **CREAR** el Comité Directivo de Autoevaluación (CDA) que estará integrado por las siguientes autoridades:

1) El Rector, quien lo preside
2) Los Vicerrectores: Académico, de Investigación, Postgrado y Extensión y Administrativo.
3) El Secretario General
4) El Coordinador General de los Centros Regionales
5) El Director General de Planificación Universitaria
6) El Coordinador General del Proceso de Autoevaluación.

TERCERO: **ESTABLECER** las funciones del Comité Directivo de Autoevaluación (CDA), así:

1) Aprobar, orientar y apoyar todas las acciones que garanticen la realización del proceso y desarrollo de la Autoevaluación Institucional y el logro de los objetivos planteados en el Plan de Mejoramiento para la acreditación.

.../...

2) Fortalecer la cultura de calidad a través de estrategias diversas que incorporen a la comunidad universitaria al proceso de autoevaluación institucional.
3) Velar por la eficiencia y culminación del proceso en un Informe Final y un Plan de Mejoramiento.
4) Asignar los recursos financieros, humanos, de materiales y equipo necesarios, de acuerdo con los requerimientos del proceso.
5) Conocer del estado, los avances y resultados del proceso de Autoevaluación Institucional, a través de informes parciales y finales.
6) Ejercer las demás funciones que correspondan.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 30 de 20 de julio de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá en el campus universitario, Dr. Víctor Levi Sasso a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

LIC. JEREMÍAS HERRERA D.
SECRETARIO GENERAL,
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADEMICO

ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA, PRESIDENTA DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No.05-2011 realizada a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2011.